



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 81

Armenia, 22 de Mayo de 2026

Página No. 01

CONTENIDO

Página No 001..

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 005 ARMENIA
QUINDÍO, 13 DE MAYO DEL 2026 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA
ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE DEROGAN
UNAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA NÚMERO 005 DEL 13 DE MAYO
DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA
LA ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE
DEROGAN UNAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio
de las facultades otorgadas por el
numeral 09 del artículo 305 de la
Constitución Política de Colombia, la Ley
2200 de 2022 y la Resolución
Departamental N° 03664 del 12 de mayo
del 2026,

SANCIONA:

LA ORDENANZA NÚMERO 005 DEL 13 DE
MAYO DEL 2026 "POR MEDIO DE LA
CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA
009 DE 1995 Y SE DEROGAN UNAS
DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Trece Días
(13) del mes de mayo del año dos mil
veintiséis (2026).

AMANDA TANGARIFE CORREA

Gobernadora Encargada según
Resolución N° 03664 del 2026
Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 005

Armenia Quindío, 13 de mayo del 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Resolución Departamental N° 03664 del 12 de mayo del 2026,

SANCIONA:

La Ordenanza número 005 del 13 de mayo del 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026).



AMANDA TANGARIFE CORREA
Gobernadora Encargada según Resolución N° 03664 del 2026
Departamento del Quindío

Proyectó: Leidy Daniela Castaño Medina - Profesional Universitario DAJCR, SJYC
Revisó: Natalia Andrea Rodríguez Londoño - Directora Administrativa DAJCR, SJYC
Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación, SJYC



*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO **0005**
13 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental del Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los numerales 7° y 12° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, así como los numerales 2° y 30° del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. Ratifíquese que la entidad descentralizada del orden departamental transformada mediante el artículo 1° de la Ordenanza 009 de 1995 continúa organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, bajo la denominación “**LOTería DEL QUINDÍO**”, nombre que conservará para todos los efectos jurídicos, administrativos, contractuales y comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA. La Lotería del Quindío es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada al sector central de la Administración Departamental, y sometida al régimen jurídico previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 643 de 2001 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten, complementen o sustituyan.

En desarrollo de su naturaleza jurídica, ejercerá actividades de carácter industrial y comercial conforme a las reglas del derecho público y, en lo pertinente, a las del derecho privado, según la naturaleza de sus actos y contratos.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La Lotería del Quindío tendrá por objeto la explotación, administración, operación y comercialización del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar en la modalidad de lotería tradicional y demás modalidades que le sean autorizadas por la ley, bien sea en forma directa o a través de terceros, conforme al régimen jurídico aplicable.

Las rentas provenientes de la explotación del monopolio tendrán finalidad social y estarán destinadas al financiamiento de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 643 de 2001 y en las demás disposiciones que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Lotería del Quindío será el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío. La entidad podrá establecer sucursales,

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO

0005

13 MAY 2026

agencias, puntos de operación o dependencias en otros municipios del Departamento del Quindío o en cualquier lugar del territorio nacional, para el cabal cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus objetivos institucionales, previa autorización de la Junta Directiva conforme a sus competencias estatutarias.

ARTÍCULO QUINTO. COMPETENCIA GENERAL. Para el cumplimiento de su objeto, la Lotería del Quindío podrá desarrollar, dentro del marco de la Constitución y la ley, las siguientes actividades:

1. Explotar, administrar, operar y comercializar la lotería tradicional y las demás modalidades de juegos de suerte y azar que le sean autorizadas por la ley, directamente o a través de terceros legalmente habilitados, incluyendo el desarrollo y comercialización de productos, canales o mecanismos tecnológicos asociados a dicha explotación, conforme a las disposiciones legales vigentes y con el propósito de incrementar las rentas destinadas al sector salud.
2. Organizar, dirigir, administrar y explotar la LOTERÍA DEL QUINDÍO.
3. Administrar y explotar el juego de Apuestas Permanentes dentro de su jurisdicción territorial, directamente o mediante terceros, conforme a la normatividad vigente que regula la materia.
4. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar y comercializar loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios, directamente o a través de terceros.
5. Administrar, realizar y explotar directamente, así como autorizar a terceros dentro del ámbito de su competencia territorial, la operación de rifas, juegos promocionales y demás modalidades de juegos de suerte y azar previstas en la Ley 643 de 2001 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
6. Constituir o participar en sociedades, alianzas estratégicas, consorcios o esquemas asociativos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que tengan por objeto exclusivo el desarrollo de actividades directamente relacionadas con la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y se encuentren expresamente autorizadas por la ley, con el fin de incrementar el producto de sus ingresos.
7. Liquidar, cobrar, recaudar y transferir al sector salud las rentas obtenidas por la explotación del monopolio, garantizando su destinación específica al financiamiento de los servicios de salud en los términos y condiciones previstas en la Ley.
8. Recaudar el impuesto de loterías foráneas y los demás que se le hayan encomendado o que se le encomienden de acuerdo con la ley.
9. Celebrar los contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y para el desarrollo de las actividades propias de su objeto legal, incluyendo aquellos requeridos para la producción, distribución, comercialización y promoción de sus productos, directamente o a través



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO:

0005
13 MAY 2026

de terceros legalmente habilitados, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

10. Administrar sus recursos financieros, técnicos y humanos conforme a las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
11. Adoptar los procedimientos administrativos internos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Realizar operaciones de crédito público y celebrar actos y contratos de carácter financiero estrictamente necesarios para el cumplimiento de su objeto, tales como la apertura y manejo de cuentas, la celebración de contratos de mutuo, la expedición, aceptación o negociación de títulos valores y demás operaciones bancarias permitidas por la ley, debidamente soportadas a las disposiciones presupuestales y fiscales dentro de la vigencia respectiva.
13. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando se requiera para el cumplimiento de su objeto social, previa autorización de la Junta Directiva.
14. Las demás actividades que resulten estrictamente necesarias y directamente relacionadas con el desarrollo de su objeto legal.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso la Lotería del Quindío podrá ejercer funciones o desarrollar actividades ajenas a su objeto legal ni asumir competencias distintas de las previstas en la Constitución y la ley, por tanto, deberán guardar relación directa con el objeto social y el cumplimiento de sus fines misionales, bajo la observancia de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera.

PARÁGRAFO 2. La celebración de operaciones de endeudamiento requerirá autorización previa de la Junta Directiva, deberá sujetarse a las disposiciones presupuestales y de disciplina fiscal vigentes, y en ningún caso podrá comprometer la destinación específica de las rentas provenientes del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, la Lotería del Quindío, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se somete a un régimen jurídico mixto.

En relación con el régimen de los actos y contratos, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial, se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO **0005**
13 MAY 2026

Conforme con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en atención a que la Lotería del Quindío desarrolla actividades comerciales en competencia con entidades públicas y privadas, en mercados regulados de juegos de suerte y azar, los contratos que celebre se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y de la observancia de los principios de la función administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Lotería del Quindío, aun cuando goza de autonomía administrativa, está sujeta al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual se encuentra adscrita, así como las disposiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, su acto de creación, estructura orgánica y estatutos internos.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección y administración de la LOTERÍA DEL QUINDÍO estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y orientación estratégica de la entidad. El Gerente ejercerá la representación legal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO y será su primera autoridad administrativa.

El nombramiento y remoción del Gerente corresponderán al Gobernador del Departamento del Quindío, de conformidad con la Constitución y la ley.

La estructura orgánica interna y la organización administrativa de la LOTERÍA DEL QUINDÍO serán adoptadas por la Junta Directiva, dentro de los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental.

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Lotería del Quindío estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Salud del Departamento del Quindío o su delegado.
3. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio del Departamento del Quindío o su delegado.
4. El Secretario de Planeación del Departamento del Quindío o su delegado.
5. Un (1) representante del sector empresarial y comercial de la región designado por el Gobernador del Departamento del Quindío de ternas de candidatos presentadas por la Cámara de Comercio de Armenia y FENALCO Quindío.

PARÁGRAFO 1. El Gerente de la LOTERÍA DEL QUINDÍO asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Profesional especializado en Gestión Jurídica de la Lotería del

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0005
13 MAY 2026

Quindío o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. A las sesiones podrán asistir como invitados los demás funcionarios de la Lotería del Quindío y/o funcionarios de otras entidades públicas, de acuerdo con los temas a tratar en la sesión de la Junta Directiva. Su participación será con voz y en ningún caso tendrán derecho a voto.

PARÁGRAFO 4. Para la elección del representante del sector empresarial y comercial de la región, en el caso de que alguna de las entidades no envíe la terna dentro del término dispuesto para tal fin, el gobernador podrá seleccionar el integrante, de la terna entregada oportunamente. El término para la comunicación de la terna no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles contados desde el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 5. El representante del sector empresarial y comercial de la región ejercerá función pública en su calidad de miembro de la Junta Directiva, sin adquirir la condición de empleado público ni generar un vínculo laboral con la entidad. Estará sujeto al régimen constitucional y legal de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y responsabilidades aplicable a quienes ejercen funciones públicas. Su período será de dos (2) años y podrá ser reelegido. No podrá tener vínculos contractuales vigentes con la entidad ni intereses directos en la explotación de juegos de suerte y azar administrados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, las siguientes:

1. Estratégicas:

- a) Aprobar las políticas generales de la Empresa y fijar los objetivos estratégicos, metas de crecimiento, rentabilidad, sostenibilidad y fortalecimiento institucional, que deberán ser cumplidos por el Gerente General.
- b) Controlar el funcionamiento de la entidad y verificar su conformidad con la política adoptada.
- c) Aprobar los planes y programas que conforme a la Ley deba desarrollar la Lotería del Quindío E.I.C.E.
- d) Aprobar, ajustar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío y con las políticas del sector de juegos de suerte y azar.
- e) Aprobar los planes anuales de acción y los proyectos de inversión estratégica que desarrollen el Plan Estratégico Institucional, y efectuar seguimiento a su ejecución.
- f) Aprobar el Plan de Premios de la Lotería del Quindío E.I.C.E, el valor de los billetes y fracciones, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, y los lineamientos que para ello dispone la normatividad que regula la materia.
- g) Revisar, aprobar y hacer seguimiento a operaciones, inversiones consideradas como estratégicas de conformidad con las consideraciones de la Junta Directiva.
- h) Solicitar al Gerente General de La Lotería del Quindío informes o reportes acerca de, entre otros aspectos, la ejecución de principales inversiones de la empresa, adquisiciones, ventas o contrataciones.

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0005

13 MAY 2026

- i) Asegurar el cumplimiento de políticas sobre el ambiente ético de La Lotería del Quindío.
- j) Velar por el cumplimiento de los estándares empresariales de manera proactiva, y continúa incluyendo nuevas prácticas.

2. De gobernabilidad:

- a) Proponer al Gobernador del Departamento las modificaciones a la estructura orgánica que requieran aprobación del órgano competente.
- b) Adoptar los Estatutos de La Lotería del Quindío de conformidad con la estructura orgánica que se está aprobando en la presente ordenanza en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 489 y modificarlos, cuando sea necesario.
- c) Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa y las modificaciones propuestas al mismo, atendiendo los lineamientos de la normatividad legal vigente, así como las disposiciones reglamentarias en materia de operación de todas las modalidades juegos de suerte y azar, en concordancia con las normas civiles y comerciales.
- d) Autorizar al Gerente General de La Lotería del Quindío para la celebración de contratos y/o convenios que superen los mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.
- e) Autorizar la participación de La Lotería del Quindío en proyectos regionales, nacionales, o internacionales, o en alianzas estratégicas con empresas del sector público, o privado, que generen desarrollo tecnológico o valores agregado, sin que comprometa la actividad industrial y comercial que presta La Lotería del Quindío.
- f) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, o uniones temporales, o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto.
- g) Fijar la comisión o el descuento que deba concederse a los agentes distribuidores, vendedores, loteros y las bonificaciones e incentivos que en general se determine en los sistemas de venta de billetes y demás juegos de suerte y azar.
- h) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de La Lotería del Quindío, o la limitación del dominio de ellos.
- i) Aprobar la creación de sucursales, agencias, puntos de operación o dependencias en otros municipios del Departamento del Quindío o en cualquier lugar del territorio nacional y expedir su estatuto respectivo.
- j) Autorizar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de La Lotería del Quindío en la que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de su participación.
- k) Darse su propio reglamento interno en relación con las normas de autogobierno.

3. De Organización y Gestión del Talento humano:

- a) Aprobar, a iniciativa del Gerente General y conforme al marco legal vigente, la estructura interna y la planta de personal de la Empresa, pudiendo en consecuencia



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO **0005**
13 MAY 2026

crear, suprimir o fusionar las dependencias o unidades organizativas a que hubiere lugar y señalarles las respectivas responsabilidades o funciones.

- b) Establecer, a iniciativa del Gerente General y conforme al marco legal vigente, la planta de cargos, determinar las normas generales sobre escalas de remuneración, incentivos, y funciones de acuerdo con lo que disponga la ley.
- c) Aprobar, a iniciativa del Gerente General y de conformidad con la normatividad laboral vigente aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Reglamento Interno de Trabajo que regulará la relación laboral de los trabajadores oficiales vinculados a la Lotería del Quindío E.I.C.E., así como sus modificaciones o actualizaciones.
- d) Fijar las pautas generales para la negociación de las convenciones colectivas y autorizar el nombramiento de negociadores.
- e) Definir el perfil del Gerente General, el cual deberá estar en armonía con lo dispuesto en el Manual de Funciones.
- f) Establecer la metodología para la evaluación del Gerente General, la cual debe proveer las metas y objetivos con base en los cuales adelantará dicha evaluación, y con base a dichos lineamientos llevar a cabo la evaluación del Gerente General.

4. Financieras:

- a) Aprobar, a iniciativa del Gerente General, el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la empresa para presentarlo ante el Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), para su aprobación.
- b) Examinar y aprobar los estados financieros de la Empresa al cierre de cada vigencia fiscal, disponer sobre la constitución de reservas y provisiones necesarias para atender obligaciones legales, contingentes y de funcionamiento, y determinar los excedentes financieros a transferir al Departamento, de conformidad con la normatividad vigente.
- c) Controlar el nivel general de endeudamiento de la Empresa y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de estas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones.
- d) Autorizar al Gerente General, previa presentación de la justificación técnica, financiera y de impacto presupuestal correspondiente, para la asunción de vigencias futuras ordinarias o excepcionales y su trámite ante el Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, cuando estas se requieran para garantizar la adecuada ejecución de los planes, programas, proyectos o compromisos contractuales de la Empresa.
- e) Aprobar las inversiones que personas naturales o jurídicas, independientemente del objeto social de éstas, deseen hacer en la Lotería del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO **0005**
13 MAY 2026

- f) Establecer las políticas generales para la administración, conservación, depreciación, amortización, provisión y aprovechamiento de los bienes y recursos de la Empresa.
- g) Autorizar el castigo de cartera de dudoso o difícil recaudo, previo concepto técnico del área de tesorería, financiera y jurídica de la Empresa que acredite la incobrabilidad de la obligación y el agotamiento de las gestiones de cobro persuasivo y coactivo, conforme a las normas contables vigentes y a las políticas internas de cartera.

5. De control:

- a) Hacer seguimiento al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos; vigencias futuras, inversiones, las proyecciones financieras de la Lotería del Quindío, así como sus modificaciones, para lo cual podrá solicitar al Gerente General presentación de informes sobre la ejecución del presupuesto.

6. De contenido General:

- a) En general, ejercer las demás atribuciones y facultades que le confieran la ley, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado pertenecientes al sector de la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y que no estén atribuidos a otros órganos de la Empresa.
- b) Delegar en el Gerente aquellas funciones expresamente delegables conforme a la ley y que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Empresa.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de la junta directiva ejercer cada una de las funciones a su cargo, verificando el cumplimiento de los requerimientos Constitucionales y Legales que sean aplicables a cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, como su primera autoridad y representante legal, las siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal de la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- 2) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Empresa en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso, para la defensa de los intereses de la misma.
- 3) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y velar por la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0005

13 MAY 2026

de la Empresa.

- 4) Presentar informes al Gobernador del Departamento del Quindío o a las autoridades competentes cuando sean requeridos sobre el estado de ejecución de las funciones de la Empresa.
- 5) Formular y presentar a consideración de la Junta Directiva el Plan Estratégico Institucional, el plan anual de acción y los demás planes, programas y proyectos de la Empresa que requieran aprobación de la misma.
- 6) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de estatuto de la estructura interna y la planta de personal de la Empresa.
- 7) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de la planta de cargos, las normas generales sobre escalas de remuneración, incentivos, y funciones de acuerdo con lo que disponga la ley, previa aprobación del gobierno departamental.
- 8) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto del Reglamento Interno de Trabajo que regulará la relación laboral de los trabajadores oficiales vinculados a la Lotería del Quindío E.I.C.E., así como sus modificaciones o actualizaciones.
- 9) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la empresa para presentarlo ante el Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS), para su aprobación.
- 10) Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, las modificaciones al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Empresa, tales como adiciones, reducciones, traslados y demás ajustes presupuestales, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 11) Ejecutar el presupuesto aprobado y ordenar el gasto dentro de los límites legales y estatutarios.
- 12) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas generales y reglamentarias del presupuesto, los estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva.
- 13) Recaudar, administrar e invertir los recursos de la Empresa conforme a la ley.
- 14) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Directiva.
- 15) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Plan de Premios de la Lotería del Quindío E.I.C.E.
- 16) Administrar el talento humano y dirigir las relaciones laborales de la empresa y delegar cuando estime conveniente total o parcialmente esta atribución en otros funcionarios de la Empresa.
- 17) Dar traslado y disponer el trámite correspondiente a las actuaciones disciplinarias

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO: **0005**
13 MAY 2026

que se originen en la Empresa, garantizando su adelantamiento conforme al Código General Disciplinario y al procedimiento interno de Control Interno Disciplinario vigente, sin perjuicio de las competencias asignadas a la autoridad disciplinaria correspondiente.

- 18) Nombrar, contratar, vincular, efectuar traslados, ascensos y remociones del personal de la Empresa conforme a la ley y a la planta aprobada.
- 19) Distribuir el personal de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la empresa.
- 20) Adoptar, expedir y actualizar los reglamentos internos y los manuales de procesos, procedimientos y demás instrumentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Empresa, de conformidad con la ley, los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.
- 21) Adjudicar y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa, de acuerdo en cada caso con las disposiciones legales y estatutarias, conforme al régimen contractual aplicable a las EICE y al manual de contratación aprobado por la Junta Directiva.
- 22) Declarar la caducidad, imponer multas, sanciones y ejercer las facultades excepcionales cuando haya lugar.
- 23) Solicitar, previa autorización de la Junta Directiva, la asunción de vigencias futuras y la celebración de operaciones de crédito.
- 24) Adoptar y actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Empresa, de conformidad con la estructura orgánica y la planta de cargos aprobadas por la Junta Directiva.
- 25) Representar a la Empresa en el ejercicio de los derechos societarios derivados de su participación en otras personas jurídicas, salvo que la Junta Directiva disponga una delegación especial.
- 26) Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional.
- 27) Presentar a la Junta Directiva los informes financieros e informes de gestión y resultados de la Empresa.
- 28) Adoptar medidas para la prevención del riesgo, lavado de activos y cumplimiento normativo.
- 29) Garantizar la correcta transferencia de los recursos con destino a la salud.
- 30) Presentar a consideración de la junta directiva la decisión de adquisición o venta de los bienes inmuebles.
- 31) Convocar por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva de la Empresa a sesión

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO:

0005

13 MAY 2026

ordinaria y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.

- 32) Las demás que le asignen las leyes, los estatutos o la Junta Directiva y las que por naturaleza del cargo le correspondan.

CAPÍTULO IV**DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PATRIMONIO. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, la LOTERÍA DEL QUINDÍO, contará con un patrimonio propio, independiente y autónomo, constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales, activos y rentas que posea actualmente o que adquiera a cualquier título.
- Los ingresos y utilidades provenientes de la explotación de la lotería tradicional, de las participaciones en sorteos extraordinarios asociados, de otros sorteos en los que participe como accionista, y en general de los juegos de suerte y azar cuya explotación le sea autorizada por la ley.
- Los derechos económicos derivados de la explotación del juego de Apuestas Permanentes, de la autorización de rifas y demás juegos permitidos por la ley.
- El producto de las operaciones comerciales o industriales que realice directamente o en asocio con entidades públicas o privadas.
- El valor de las acciones, cuotas o participaciones que posea en otras personas jurídicas.
- Los recursos que el Departamento u otras entidades públicas le asignen para la ejecución de planes, programas o proyectos a su cargo.
- Los bienes y recursos que reciba a título de donación, legado, herencia u otro título legalmente permitido.
- Los demás que por disposición legal le sean asignados.

CAPÍTULO V**DEL CONTROL INTERNO, CONTROL FISCAL E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL CONTROL INTERNO. El Control interno de la LOTERÍA DEL QUINDÍO se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular, por lo establecido en la Ley 87 de 1993, y demás normas que



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0005

la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13 MAY 2026

El Sistema de Control Interno tendrá como finalidad garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones administrativas se desarrollen conforme a la Constitución, la ley, los estatutos y las políticas institucionales, asegurando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y moralidad administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEL CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. será ejercida por la Contraloría General del Quindío, de conformidad con la Constitución Política y las normas que regulan el control fiscal territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SECTORIAL. La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., en su condición de explotadora del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, estará sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la Constitución Política, la Ley 643 de 2001 y demás disposiciones que regulen el monopolio rentístico y la destinación de sus recursos al sector salud.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DEL PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. NATURALEZA DEL VÍNCULO LABORAL. Las personas que presten sus servicios a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. tendrán la calidad de trabajadores oficiales como regla general, sin embargo, quienes desempeñen cargos de dirección, manejo y confianza que se determinen por la ley y sus estatutos, tendrán la calidad de Empleados Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. TRABAJADORES OFICIALES. Las personas que desempeñen cargos no señalados como de dirección y confianza serán trabajadores oficiales y se vincularán mediante contrato de trabajo. Su régimen jurídico será el previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, las convenciones colectivas si las hubiere, el reglamento interno de trabajo y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EMPLEADOS PÚBLICOS. Tendrán la calidad de empleados públicos: El Gerente General, El Jefe de la Oficina de Control Interno y los demás cargos de dirección y confianza que determine la Junta Directiva conforme a la ley. Su vinculación será legal y reglamentaria y estarán sometidos al régimen general de la función pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS. La provisión de los empleos se realizará:

*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO:

0005

13 MAY 2026

- En el caso de empleados públicos, conforme a las normas de la función pública.
- En el caso de trabajadores oficiales, mediante contrato de trabajo suscrito por el Gerente General, con sujeción a la planta de personal aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PLANTA DE PERSONAL. La planta de personal de la Empresa será adoptada por la Junta Directiva, a iniciativa del Gerente General, conforme a la estructura organizacional y a las disponibilidades presupuestales.

CAPÍTULO VII**DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. Conforme con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el régimen legal aplicable a la actividad contractual de la Lotería del Quindío corresponde a un régimen especial de contratación, por lo tanto, los contratos que celebre la Lotería del Quindío se regirán por lo estipulado en el manual de contratación legalmente adoptado por la empresa, salvo que tengan por objeto la ejecución directa de las actividades industriales o comerciales propias de la Empresa, las cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes que reglamentan el asunto en particular.

Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado.

CAPÍTULO VIII**DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes de la explotación del monopolio rentístico tendrán la destinación prevista en la ley, especialmente para la financiación del sector salud, y estarán sometidos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos que expida la Empresa en ejercicio de funciones administrativas estarán sujetos al régimen del derecho administrativo y al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0005
13 MAY 2026

ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones de la Ordenanza 009 de 1995 que regulaban el estatuto básico de la entidad, con excepción del artículo 1° de la misma en cuanto dispuso su transformación en Empresa Industrial y Comercial del Estado, que continuara vigente para todos los efectos legales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos y contratos celebrados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. TRANSICIÓN. La Junta Directiva y el Gerente General adoptarán las medidas necesarias para adecuar la estructura administrativa, la planta de personal, los manuales internos y demás instrumentos de gestión a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, dentro de un término prudente a partir de su entrada en vigencia.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, a los 11 días de mayo del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ
Presidente

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO: 0005

(13 MAY 2026)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 003 de 2026 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA ORDENANZA 009 DE 1995 Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES**”, fue aprobado por la Comisión primera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: 23 y 24 de abril de 2026
SEGUNDO DEBATE: 8 y 11 de mayo de 2026

Adicional, certifico que recibió, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

JORGE RICARDO PARRA SEPÚLVEDA
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, el trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.062
Elaboró: Marlon Sabogal
Fecha: 13-05-2026
Folios (01)